



166/2025, de 30 de mayo

ORDEN FORAL

Servicio de Ganadería
Expte Adm: ADM1 2025 2182

Aprobar la convocatoria de ayudas para la implementación de medidas preventivas destinadas a mejorar la protección de ganado frente a ataques de la fauna silvestre en explotaciones ganaderas del Territorio Histórico de Álava y las destinadas a paliar los daños en el medio rural por especies cinegéticas durante el año 2025.

Por Decreto Foral 32/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de julio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a la implementación de medidas preventivas destinadas a mejorar la protección de ganado frente a ataques de la fauna silvestre en explotaciones ganaderas del Territorio Histórico de Álava, así como la convocatoria para estas ayudas para el año 2022.

Por Decreto Foral 33/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de junio, se aprobó la modificación de las bases reguladoras de las ayudas recogidas en el citado Decreto, incorporando a las mismas medidas preventivas destinadas a paliar los daños en el medio rural producidos por especies cinegéticas, y la convocatoria de estas ayudas para el año 2023.

El artículo 4 del citado Decreto Foral 33/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de junio dispone que en cada convocatoria de ayudas se determinará; el plazo y lugar de presentación de solicitudes; las líneas de ayudas, si procede; los créditos que se reservan para la resolución de la convocatoria por cada línea de ayuda; la cuantía máxima de la ayuda para cada expediente y programa de ayuda; las inversiones subvencionables, porcentaje de ayuda y límites de gasto admisible, si procede; los requisitos específicos de las personas beneficiarias para cada línea de ayudas, los criterios de clasificación y calificación de los expedientes para cada línea de ayudas, si procede; y el plazo de realización de los gastos e inversiones solicitadas.

En el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava del ejercicio 2025 existe crédito suficiente para aprobar la convocatoria de estas ayudas para este año 2025.

Vistos los informes preceptivos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 78/2024, del Diputado General, de 28 de junio que modifica el Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027 y haciendo uso de las facultades que me competen,





DISPONGO

Primero.- Aprobar la convocatoria de ayudas para la implementación de medidas preventivas destinadas a mejorar la protección de ganado frente a ataques de la fauna silvestre en explotaciones ganaderas del Territorio Histórico de Álava y las destinadas a paliar los daños en el medio rural por especies cinegéticas durante el año 2025, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por el Decreto Foral 33/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 20 de junio que modifica el Decreto Foral 32/2022, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de julio; con arreglo al siguiente detalle:

1.- Líneas de ayudas que se convocan:

Línea 1: Implementación de medidas preventivas en explotaciones ganaderas.

Línea 2: Implementación de medidas preventivas destinadas a paliar los daños en el medio rural producidos por especies cinegéticas.

2.- Requisitos de las personas beneficiarias:

Línea 1: Implementación de medidas preventivas en explotaciones ganaderas:

Podrán solicitar las ayudas las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) de la Diputación Foral de Álava con subexplotación bovina, equina, ovina y/o caprina en situación de alta.

La clasificación zootécnica de las explotaciones solicitantes podrá ser:

- “producción y reproducción de vacuno”,
- “producción y reproducción de equino de carne”
- “producción y reproducción de ovino” y/o
- “producción y reproducción de caprino”.

Línea 2: Implementación de medidas preventivas destinadas a paliar los daños en el medio rural producidos por especies cinegéticas

Podrán solicitar las ayudas las entidades y personas físicas o jurídicas legalmente constituidas en el Territorio Histórico de Álava, y que sean titulares o arrendatarias del aprovechamiento cinegético de las especies existentes sobre el terreno, del cual sean responsables de su gestión a efectos de la caza, administrando y organizando el funcionamiento de la actividad cinegética, ya sea titular o adjudicataria de un coto de caza, o de cualquier otra actividad cinegética autorizada, así como las entidades asociativas de las anteriores y las entidades locales promotoras de cotos de caza o zonas de caza controlada, siempre que sean responsables civiles de los daños dentro de su término.

3.- Inversiones subvencionables

En esta convocatoria serán susceptibles de subvención las siguientes inversiones:



Línea 1: Implementación de medidas preventivas en explotaciones ganaderas:

- La adquisición de vallados portátiles para el ganado. Los vallados portátiles sólo serán susceptibles de subvención si además se adquiere pastor eléctrico o si la persona solicitante acredita estar en posesión de éste.
- La adquisición de pastores eléctricos.
- La adquisición de dispositivos para la geolocalización del ganado y dispositivos aéreos para la videovigilancia del ganado.
- La adquisición y mantenimiento por las explotaciones ganaderas de perros de tipología mastín de razas con demostrada aptitud de guarda de ganado; como son los de las razas Mastín español, Mastín del Pirineo, Perro de Montaña de los Pirineos, Pastor caucásico o los de sus cruces reconocidos. Los perros deben estar identificados e inscritos en el Registro de Identificación de Animales de Compañía de la CAPV (REGIA) y estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

Línea 2: Implementación de medidas preventivas destinadas a paliar los daños en el medio rural producidos por especies cinegéticas:

- La adquisición de sistemas de cerramiento portátiles y sus elementos complementarios necesarios para su correcto funcionamiento, supeditados a su utilización como capturaderos selectivos para el control de especies cinegéticas, que solo serán susceptibles de subvención cuando incorporen un sistema de cierre de accionamiento automático, autoblocante o mediante sistemas electrónicos de captura remota.
- La instalación y contratación de la gestión de sistemas de cerramiento portátiles y sus elementos complementarios necesarios para su utilización como dispositivos de captura selectiva in vivo con el objeto de controlar especies cinegéticas, que solo serán susceptibles de subvención cuando sean ejecutados por un tercero e incorporen un sistema de cierre de accionamiento automático, autoblocante o mediante sistemas electrónicos de captura remota.
- La adquisición de sistemas de cerramiento eléctrico portátiles, así como los componentes auxiliares necesarios para su correcta utilidad funcional que podrán incluir también la compra del pastor eléctrico, todo ello supeditado a su uso para la realización del control preventivo de especies cinegéticas evitando los daños producidos por estas.
- La adquisición de dispositivos automáticos para la geolocalización y muestreo de ejemplares de especies cinegéticas con el objeto de realizar su control poblacional.
- La adquisición de ahuyentadores electrónicos y repelentes homologados para las especies cinegéticas objeto de control siempre que su uso esté autorizado por la normativa vigente.

4.- Criterios generales de priorización de cada solicitud

El orden de priorización de expedientes será de mayor a menor conforme a la puntuación acumulada para cada línea de ayuda. En caso de empate en el último tramo de los expedientes subvencionables, se procederá al prorrateo entre ellos.



Línea 1: Implementación de medidas preventivas en explotaciones ganaderas:

- Explotaciones ubicadas en municipios donde se hayan producido ataques de lobo al ganado y/o explotaciones con derechos de aprovechamiento de pastos en montes donde se hayan producido ataques de lobo al ganado: 5 puntos.
- Explotaciones cuyo titular sea una mujer: 5 puntos.
- Explotaciones cuyo titular sea una persona joven agricultora en proceso de instalación: 4 puntos.
- Explotaciones en proceso de nueva instalación (en los 24 meses anteriores a la fecha de solicitud): 3 puntos.
- Explotaciones con derecho de aprovechamiento de pastos en montes de utilidad pública: 3 puntos.

Línea 2: Implementación de medidas preventivas destinadas a paliar los daños en el medio rural producidos por especies cinegéticas:

- Personas físicas y jurídicas, así como entidades asociativas y locales beneficiarias, a las que se haya autorizado por parte de la DFA medidas de control por daños para especies cinegéticas que sean objeto de control de la medida solicitada durante los 3 años anteriores a la convocatoria: 0,5 puntos por cada medida de control autorizada hasta un máximo de 5 puntos.
- Personas físicas y jurídicas, así como entidades asociativas y locales beneficiarias, que hayan solicitado medidas para controlar especies cinegéticas que provocan daños, entre el 1 de enero de 2025 y hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, y siempre que estas especies sean objeto del control mediante la inversión solicitada: 2 puntos.
- Personas físicas y jurídicas, así como entidades asociativas y locales beneficiarias, que puedan justificar documentalmente la adopción de medidas preventivas para controlar especies cinegéticas que provocan daños en los dos años anteriores: 1 punto.

5.- Cuantía de las ayudas

Las cuantías para las diferentes líneas de ayudas son:

Línea 1: La ayuda será de hasta el 80 por ciento del coste de la actuación, con un máximo de 8.000,00 euros por solicitud y convocatoria.

- En el caso de la adquisición de perros de tipología mastín de las razas con demostrada aptitud de guarda de ganado como lo son los de las razas Mastín español, Mastín del Pirineo, Perro de Montaña de los Pirineos, Pastor caucásico o los de sus cruces reconocidos; la ayuda será de hasta un máximo de 750,00 euros por perro y, en el caso de su mantenimiento, de hasta un máximo de 600,00 euros por perro y convocatoria.

Línea 2: Con carácter general las ayudas para medidas preventivas destinadas a paliar los daños en el medio rural producidos por especies cinegéticas, serán de hasta el 50 por ciento del coste de la adquisición, con un máximo de 1.500,00 euros por solicitud y convocatoria.



- En el caso de adquisición, instalación y gestión de sistemas de cerramiento para su utilización como capturaderos la ayuda se incrementa hasta el 75 por ciento del coste de la actuación pudiendo suponer hasta un máximo de 3.000,00 euros por solicitud, además, en el caso de las ayudas para la instalación y gestión de estos sistemas de cerramiento, la ayuda no podrá superar la cantidad de 750,00 euros por mes de gestión contratado.

6.- Documentación requerida

Además de la documentación general, para la solicitud de las ayudas de esta convocatoria será necesario presentar:

- Presupuesto o factura proforma y/o factura de compra de los bienes, objetos u animales de la especie canina subvencionables, en su caso, con indicación de acreedor, su importe y fecha de emisión.
- En el caso de presentar facturas de las compras ya realizadas, además deberá presentar el justificante de abono de las mismas, con indicación de la fecha de pago de éstas.
- Además, para las diferentes líneas será necesario aportar:
 - Línea 1: En el caso de solicitar ayuda para la adquisición y/o el mantenimiento de perros de tipología mastín:
 - Copia de la cartilla o pasaporte canino de los perros por los que se solicita ayuda.
 - Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil de los perros por los que se solicita ayuda.
 - Línea 2: En el caso de solicitar ayuda para adquisición, contratación y gestión de sistemas de cerramiento portátil para su utilización como capturaderos:
 - Informe Técnico justificativo de la acción a realizar que deberá ser visado e informado por la Sección de Caza y Pesca de la Diputación Foral de Álava con anterioridad a la resolución de la ayuda.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación en el BOTA de esta orden foral, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente. Las solicitudes se pueden presentar en los siguientes lugares:

- Registro General de la Diputación Foral de Álava.
- Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio y Oficinas Comarcales Agrarias.



- Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica (<https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-destinadas-a-la-implementacion-de-medidas-preventivas-destinadas-a-mejorar-la-proteccion-de-ganado>) las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Las solicitudes se presentarán en formato e impreso normalizado que estará a disposición en la página web de la Diputación Foral de Álava.

8.- Plazo de realización de los gastos e inversiones solicitadas

Serán subvencionables los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha fin de justificación de la realización de éstos, que será el 9 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

9.- Justificación y abono de la subvención

La liquidación de las subvenciones se producirá según se indique en la resolución administrativa correspondiente, una vez cumplidos los requisitos y condiciones que se determinen en la misma.

Al objeto de que la Diputación Foral de Álava pueda proceder al reconocimiento de la obligación de pago, será necesario que la beneficiaria presente en un plazo que finalizará el 9 de diciembre de 2025 la justificación de la realización de los gastos e inversiones solicitadas, mediante la siguiente documentación:

- Factura de adquisición de los bienes, objetos u animales de la especie canina subvencionables, con indicación de acreedor, su importe y fecha de emisión.
- Justificante de abono de las referidas facturas, con indicación de la fecha de pago de éstas.
- Copia de la cartilla o pasaporte canino de los perros adquiridos por los que se solicita ayuda.
- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil de los perros adquiridos por los que se solicita ayuda.

10.- Reserva de crédito:

Con cargo al presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava 2025 con arreglo al siguiente detalle:

Línea 1: Implementación de medidas preventivas en explotaciones ganaderas: 70.000,00 € con cargo a la partida “40102.G/419402/77000403 Ayudas Medidas Preventivas Pastoreo Extensivo”.



Línea 2: Implementación de medidas preventivas destinadas a paliar los daños en el medio rural producidos por especies cinegéticas: 15.000,00 € con cargo a la partida “40106.G/179400/77000428 Ayudas a Medidas Preventivas Entidades Cinegéticas”.

Dichos créditos podrán ser incrementados con cuantías adicionales por un importe máximo igual al reservado inicialmente, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

En caso de resultar crédito excedentario en alguna de las líneas de ayuda, podrá destinarse, sin más trámite, a aquella en la que sea necesario.

Segundo.- Contra la presente orden foral, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la publicación; o, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Tercero.- La presente orden foral surte efectos al día siguiente de su publicación en el BOTA.
Vitoria-Gasteiz.

Noemí Aguirre Quintana
Nekazaritza Saileko foru diputatua
Diputada Foral de Agricultura

David Fernández Sarabia
Nekazaritza zuzendaria
Director de Agricultura